

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Distrito Minero de Zaragoza

2792

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza.

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición alguna los registros que se expresan en la siguiente relación, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados el papel de pagos al Estado para el timbre del título de propiedad y en concepto de derechos de superficies de las pertenencias demarcadas.

Número del expediente, 3 151; nombre de la mina, Abundante; pertencias, 16; clase de mineral, carbón; término municipal Villarroya; nombre del registrador, Tomás Illarramendi Albizuri; vecindad, Hernani (Guipuzcoa); título, 150; pertenencias, 16; pesetas, 166.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil se inserta en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905, para el Régimen de la minería.

Zaragoza, 31 de octubre de 1940.

El Ingeniero Jefe

Fidel Jadraque

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

ANUNCIO

2813

Por el presente anuncio y a los efectos prevenidos por el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber que por sentencias dictadas por este Tribunal en las fechas que a continuación se indican y en los expedientes que también se relacionan del año 1940, han sido absueltos los inculcados que se anotan, que, en virtud de tal fallo han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Manuel Muñoz Navarro, vecino de Cabretón (Logroño) rollo número 720 de 1940; sentencia número 949 de 1940.

Adolfo Olmos Jiménez, vecino

de Logroño, rollo núm. 1005 de 1940; sentencia núm. 934 de 1940.

Pedro Iñiguez Fernández, vecino de Torrecilla de Cameros (Logroño) rollo núm. 976 de 1940; sentencia núm. 946 de 1940.

Feliciano García García, vecino de Pradejón (Logroño) rollo número 704 de 1940; sentencia número 939 de 1940.

Y para conocimiento general se extiende la presente en Burgos a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

El Presidente,

Alejandro Páramo.

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

2807

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Logroño; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca de D. Félix Iturriaga señalándose como zona sospechosa términos de Casa del Consul y Prado Lagar; como zona infectada finca de Félix Iturriaga y zona de inmunización lindes de Recajo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado ovino sin la autorización señalada en el Reglamento de Epizootias; restantes medidas reglamentarias.

Logroño, 6 de noviembre de 1940.

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta:

Ayuntamiento de Ausejo

2812

Bases para proveer en propiedad las plazas de empleados subalternos vacantes en este Ayuntamiento.

Para cumplir lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes de 30 de octubre del mismo año y 16 de agosto de 1940 así como las demás disposiciones aplicables al caso, este Ayuntamiento saca a concurso la provisión en propiedad de las plazas de empleados subalternos servidas en interinidad y que son las siguientes:

Encargado del matadero municipal y recaudación de los arbitrios que devenga, dotada con el haber anual de 456'25 pesetas.

Encargado del registro de colocación, dotada con el haber anual de 400 pesetas.

Los dos citados cargos serán provistos por Caballeros Mutilados de Guerra.

Alguacil municipal y voz pública, dotada con el haber anual de 1.277'50 pesetas.

Guarda municipal de campo, dotada con el haber anual de 1.825 pesetas.

Encargado del reloj público, dotada con el haber anual de 150 pesetas.

Estos tres cargos serán provistos entre ex-combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reunan las condiciones que para su obtención se precisan.

Recaudador agente ejecutivo del Ayuntamiento, dotada con el premio de recaudación que señala el vigente Estatuto, más el 12% de las cuotas cobradas a deudores morosos, forasteros, premio este último que podrá ser aumentado o disminuído según facultad privativa y discrecional de la Corporación.

Este cargo será provisto por ex-captivos por la causa Nacional y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de víctimas Nacionales de la Guerra y de los asesinados por idénticas causas.

Depositario del Ayuntamiento y Recaudador en período voluntario de varios impuestos de corporación, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas.

Este cargo será provisto por concurso libre, pudiendo ser solicitado por cuantas personas lo deseen y reunan las condiciones de la presente convocatoria.

Conforme a la norma e) del artículo 9º de la Orden de 30 de octubre de 1939, cada plaza se adjudicará a los aspirantes del grupo a que esté reservada y de no haber en el mismo aspirantes

capacitados o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán de unos a otros cupos, siguiendo el orden anteriormente enunciado.

Dentro de los grupos correspondientes a Mutilados de Guerra, Ex-combatientes, Ex-captivos y personas de las víctimas Nacionales, para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1º.—Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

2º.—Haber obtenido mayores recompensas militares.

3º.—La mayor permanencia en unidades de combate de primera línea.

4º.—En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y en su defecto, la mayor edad.

5º.—Entre los ex-captivos el mayor tiempo de prisión.

6º.—Entre los familiares y huérfanos de muertos por la causa, serán preferidos los que tengan mayor número de personas.

En cuanto a la plaza de Depositario del Ayuntamiento que se ha de proveer por concurso libre y en atención a la delicada función a desempeñar, se tendrán en cuenta para caso de empate los mayores méritos patrióticos, profesionales y morales que aporten los interesados, debiendo también acreditar inmejorables antecedentes políticos, sociales y adhesión entusiasta al Glorioso Movimiento Nacional.

Para tomar parte en este concurso se precisa ser español, haber cumplido la edad de 23 años sin exceder de los 45, no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por este.

Para optar al concurso será necesario solicitarlo en instancia dirigida a esta Alcaldía, acompañada de los siguientes documentos: a) certificado de nacimiento; b) certificado de buena conducta; c) certificado de antecedentes penales; d) certificado médico de aptitud física; e) aval de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido por el Sr. Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., pudiendo acompañar también todos aquellos documentos que determinan sus preferencias y demás que acreditan su cultura.

El plazo de admisión de instancias quedará cerrado al mes de la inserción de esta convocatoria

en el BOLETÍN OFICIAL, de esta provincia, siendo citados los concursantes al examen con ocho días de antelación, para lo cual deben indicar su domicilio.

El Tribunal se constituirá en la forma que expresa el artículo 12 de la Orden a que se hace mérito, siendo sometidos los aspirantes a un examen de aptitud en armonía con la función a desempeñar, siendo indispensable la escritura al dictado, conocimiento de las cuatro reglas aritméticas, sistema métrico decimal en aquellos cargos en que es necesario su conocimiento y demás que les afecte en su cometido.

Ausejo, 31 de octubre de 1940.

El Alcalde.

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

2752

Don José María Armas Monasterio, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Padrón correspondiente al año de 1941, de Rústica y Pecuaria de este término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público, por el término de 8 días, a contar del de la fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes, sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento de los interesados, conforme con lo prevenido en la Ley.

San Millán de la Cogolla a 25 de Octubre de 1940.

El Alcalde,

EDICTO

2755

Don Mercediano García Murillo, Alcalde de esta villa de Villalobar de Rioja.

Hace saber: Que cumpliendo cuanto determinan las disposiciones vigentes, se anuncia al público por el plazo reglamentario a fin de oír reclamaciones, los documentos debidamente formalizados que a continuación se detallan:

Proyecto de Presupuesto para 1941 por 15 días.

Padrón de circulación de Automóviles Clase A por 15 días.

Repartos de Rústica y pecuaria por 15 días.

Idem de Edificios y solares por 15 días.

Matrícula Industrial y de Comercio por 8 días.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Villalobar de Rioja a 26 de octubre de 1940.

El Alcalde,

EDICTO

2666

A efectos de atender reclamaciones que puedan presentarse, hallándose expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos contributivos correspondientes al próximo ejercicio 1941, que a continuación se expresan:

Apéndice al Padrón de Edificios y Solares por término de 8 días.

Repartimiento de las Contribuciones Rústica y Pecuaria por igual plazo.

La Matrícula Industrial por 10 días.

Baños de Rioja 15 de Octubre de 1940.

El Declarante,

ANUNCIO

2718

Elias Martínez, Secretario accidental del Juzgado municipal de Torrecilla sobre Alesanco (Logroño).

Doy fe: Que con fecha diez y ocho del actual, se ha dictado sentencia por el Sr. Juez municipal de esta villa D. Tomás González, en juicio de faltos por hurto de cuatro patos contra Rosario Fernández Rubín, de unos diez y seis años, soltera, sin profesión y de ignorado domicilio, cuya parte dispositiva dice así: «Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosario Fernández Rubín como autora del hurto de cuatro patos, a treinta días de arresto menor, indemnización según tasación y costas».

Y para su notificación por medio del BOLETÍN OFICIAL firmo la presente en Torrecilla sobre Alesanco, 19 de Octubre de 1940.

El Secretario

EDICTO

2679

Formados por este Ayuntamiento los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo ejercicio de 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Canales de la Sierra, 16 de octubre de 1940.

El Alcalde

EDICTO

2691

Formados los documentos contributivos que a continuación se relacionan y que han de regir en el año 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo abajo indicado y a partir de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de que puedan ser examinados por cuantas personas lo estimen oportuno, pues pasados dichos plazos no se admitirá ninguna reclamación.

Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria, por ocho días.

Apéndice al Padrón de Edificios y Solares, por ocho días.

Matrícula Industrial por diez días.

Patente Nacional de Automóviles por quince días.

Berceo, 19 de octubre de 1940

El Alcalde

EDICTO

2757

Terminado el repartimiento de las contribuciones rústica y pecuaria el apéndice al padrón de edificios y solares y la matrícula de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1941, quedan expuestos al público por ocho días los dos primeros y por

diez la última en la Secretaría del mismo para su examen y reclamaciones.

Galilea, 26 de octubre de 1940

El Alcalde

ANUNCIO

2668

Confeccionado el Apéndice al Padrón de Edificios y Solares así como la Lista Cobratoria, para el año próximo de 1941 queda expuesto al público por ocho días al objeto de examen de los mismos y reclamaciones que puedan presentarse.

Herramelluri, 17 de octubre de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO

2683

Confeccionados y aprobados los Apéndices del Padrón de los Edificios y Solares y Lista Cobratoria para el año 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días durante los cuales pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ochánduri, 18 de octubre de 1940.

El Alcalde

EDICTO

2716

La Comisión de Hacienda de mi presidencia en sesión celebrada el día 22 del actual aprobó una habilitación de crédito número 1 del ejercicio actual con cargo al superávit procedente de la liquidación del año 1939.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal, advirtiéndose que el expediente quedará expuesto al público por término de 15 días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se deseen.

Lagunilla, 22 de octubre 1940.

El Alcalde

EDICTO

2730

Aprobada por la Junta de Agrupación forzosa de este Partido Judicial, para gastos de administración de Justicia, el presupuesto especial de la misma, para el año 1941, queda expuesto al público en esta Secretaría y durante las horas de despacho por el plazo de 15 días hábiles a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho período pueden formularse las reclamaciones ante el Alcalde-Presidente de esta Agrupación y durante quince días hábiles siguientes, a la terminación del primer plazo, ante el Sr. Delegado de Hacienda.

Alfaro, 24 de octubre de 1940.

El Alcalde-Presidente.

EDICTO

2736

El día 20 del mes de noviembre próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de productos forestales concedidas por la

Superioridad para el año 1940-41, que a continuación se detallan:

150 estereos de leña de roble gruesa y 250 de ramaje tasados en 275 pesetas; a las once de su mañana.

50 estereos de brezo para cisco y carbono, tasados en 25 pesetas, a las once y media de la mañana.

20 cargas de leña de roble, que procedentes de denuncias, se hallan en el Depósito municipal de esta villa; tasadas en 75 pesetas

Las subastas serán celebradas de conformidad a los pliegos de condiciones de la Jefatura Forestal y de Ayuntamiento, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, timbres y demás conocimientos a estas subastas.

Villarta-Quintana, 22 de octubre de 1940.

El Alcalde

EDICTO

2745

D. Santiago Jiménez Garrido, Alcalde-1 residente del Ayuntamiento de la villa de Santa Eulalia Bajera.

Hago saber: Que a los efectos de examen y reclamación y por espacio reglamentario, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se detallan:

Primero. = Ordenanza sobre Inspección, vigilancia y reconocimiento Sanitario de cerdos.

Segundo. = Ordenanza sobre derechos por ocupación de la vía pública o terrenos comunales.

Tercero. = Ordenanza sobre Repartimiento General de Utilidades.

Cuarto. = Ordenanza sobre cesión por el Estado a favor del Ayuntamiento del 20 % del importe de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, por el concepto de Urbana.

Quinto. = Ordenanza sobre cesión por el Estado a favor del Ayuntamiento, del 20 % del importe de las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial.

Sexto. = Ordenanza sobre imposición del 32 % de recargo Municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Santa Eulalia Bajera, 25 de octubre de 1940.

El Alcalde

EDICTO

2669

D. Apolinar Martínez Lopez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento del Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Fonzaleche, 15 de octubre 1940

El Alcalde.

IMPRENTA PROVINCIAL